



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA ORGANIZATIVA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 14 de julio de 2023, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día catorce de julio de dos mil veintitrés, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista Tarifa
María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista Tarifa
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

Asistidos por el Secretario General, Antonio Aragón Román, del Ayuntamiento, que certifica. Asiste el Sr. Interventor General accidental, Alfonso Vera Tapia.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.



ORDEN DEL DÍA

1. PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO CORPORATIVO SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Fijar la siguiente periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno:

- Tercer jueves de cada dos meses, celebrándose los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre a las 09:00 horas, comenzando la primera en el mes de septiembre.

SEGUNDO: En el supuesto de que el día de la celebración de la sesión ordinaria coincida con día festivo se trasladará al día hábil siguiente.

TERCERO: En el supuesto de imposibilidad de celebrar la sesión ordinaria en el día y hora fijado por causas justificadas, previamente por la Alcaldía se suspenderá y será trasladada al siguiente día hábil posible, no pudiendo retrasarse la celebración de dicha sesión más de cinco días hábiles. En este supuesto se incorporará al expediente resolución de la Alcaldía justificando los motivos de su aplazamiento y fijando el día y hora en la que será convocada la próxima sesión.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la Corporación Municipal y a las personas responsables de los servicios administrativos.

QUINTO: Publicar el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente, en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia, en cumplimiento del artículo 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO CORPORATIVO SOBRE CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Crear las Comisiones Informativas Permanentes que se relacionan a continuación, determinando las materias que se incluyen en cada una de ellas:

- COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO LOCAL, ECONOMÍA Y HACIENDA.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El ámbito de actuación de esta Comisión Informativa vendrá referido a los expedientes y materias que se tramiten o gestionen por los siguientes servicios administrativos:

1. Relaciones institucionales.
2. Secretaría General.
3. Asesoría Jurídica.
4. Patrimonio.
5. Administración Digital.
6. Oficina de Atención a la Ciudadanía y Estadística.
7. Archivos y registros.
8. Coordinación general, eficiencia y simplificación administrativa.
9. Planificación estratégica y Planes Municipales.
10. Fondos Europeos.
11. Municipio inteligente.
12. Pesca y Economía Azul.
13. Relaciones con las Entidades Locales Autónomas y Núcleos Rurales.
14. Transparencia y protección de datos.
15. Sanidad.
16. Economía y Hacienda.
17. Intervención General.
18. Tesorería Municipal.
19. Gestión Tributaria.
20. Contratación.
21. Agricultura y Ganadería.
22. Protección Animal.
23. Montes.

- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, SEGURIDAD CIUDADANA, FOMENTO, DEPORTES Y LIMPIEZA.

El ámbito de actuación de esta Comisión Informativa vendrá referido a los expedientes y materias que se tramiten o gestionen por los siguientes servicios administrativos:

1. Seguridad Ciudadana.
2. Protección Civil.
3. Urbanismo.
4. Oficina Técnica.
5. Vivienda.
6. Medio Ambiente Urbano.
7. Economía circular.
8. Fomento.
9. Deportes.
10. Limpieza.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y CULTURAL, EMBELLECIMIENTO URBANO Y PAISAJÍSTICO.

El ámbito de actuación de esta Comisión Informativa vendrá referido a los expedientes y materias que se tramiten o gestionen por los siguientes servicios administrativos:

1. Turismo.
2. Playas.
3. Cultura y Bibliotecas.
4. Festejos.
5. Imagen y comunicación.
6. Embellecimiento urbano y paisajístico.
7. Parques y jardines.
8. Obras y servicios operativos.
9. Instalaciones públicas y cementerio.

- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN Y CAPITAL HUMANO.

El ámbito de actuación de esta Comisión Informativa vendrá referido a los expedientes y materias que se tramiten o gestionen por los siguientes servicios administrativos:

1. Asuntos Sociales e Igualdad.
2. Educación.
3. Participación ciudadana.
4. Juventud
5. Capital Humano-Personal.
6. Consumo.
7. Mercados

- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO Y LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Conforme prevé el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal la Comisión de Seguimiento es un órgano colegiado de existencia preceptiva que ejercerá funciones de control sobre la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno y de los Concejales Delegados, sin perjuicio de las funciones de control que corresponde al Pleno del Ayuntamiento sobre estos órganos.

- COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS.

Corresponde a la Comisión Informativa Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que debe aprobar el Pleno de la

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

El Secretario de las Comisiones Informativas será el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

SEGUNDO: La composición de las Comisiones Informativas se sujetará al siguiente régimen:

Se compondrá de un total de 8 personas, incluida la Presidencia, que, con arreglo a la proporcionalidad de los Grupos Políticos Municipales en el Pleno Corporativo, tendrá la siguiente distribución:

Tres personas integrantes del Grupo Municipal Popular
Tres personas integrantes del Grupo Municipal Socialista
Una persona integrante del Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa
Una persona integrante del Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente.

TERCERO: La adscripción concreta a cada Comisión Informativa de las personas que componen la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de la portavocía del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. Asimismo deberá designarse una persona suplente por cada titular.

CUARTO: El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, sin perjuicio de que pueda delegar la presidencia efectiva en cualquier persona que componen la Corporación, sea o no miembro de la correspondiente Comisión, a propuesta de la propia Comisión y tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

La elección del miembro de la Corporación que vaya a ejercer, en su caso, la Presidencia efectiva de cada una de las Comisiones Informativas se realizará en la correspondiente sesión constitutiva de cada una de ellas. Las indicaciones que se han hecho para la Presidencia de alguna de las Comisiones, se considerarán como propuesta de la Alcaldía a la Comisión Informativa.

QUINTO: Se establece la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes los jueves inmediatamente anteriores a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, que en caso de coincidir en festivo celebrarían sesión el día hábil inmediatamente posterior, en el horario que la Presidencia de la Comisión determine.

SEXTO: Notificar esta resolución a la Corporación Municipal y a las personas responsables de los servicios administrativos.

SÉPTIMO: Publicar el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente, en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia, en cumplimiento del artículo 5 y siguientes

Página 5 de 32

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
03/08/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3. PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO CORPORATIVO SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar el nombramiento de las personas representantes de la Corporación en los órganos de los que forma parte el Ayuntamiento de Tarifa de competencia del Pleno, que se relacionan a continuación:

Representantes en los Consejos Escolares:

- Colegio de Educación Infantil y Primaria Guzmán el Bueno:
TITULAR: María del Rocío García Pichardo
SUPLENTE: Celia María Rico Fernández
- Colegio de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora de la Luz:
TITULAR: María del Rocío García Pichardo
SUPLENTE: Celia María Rico Fernández
- Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen del Sol:
TITULAR: María del Rocío García Pichardo
SUPLENTE: Celia María Rico Fernández
- Instituto de Enseñanza Secundaria Almadraba:
TITULAR: María del Rocío García Pichardo
SUPLENTE: Celia María Rico Fernández
- Instituto de Enseñanza Secundaria Baelo Claudia:
TITULAR: María del Rocío García Pichardo
SUPLENTE: Celia María Rico Fernández
- Escuela de Adultos:
TITULAR: María del Rocío García Pichardo
SUPLENTE: Celia María Rico Fernández
- Escuela de Educación Infantil Virgen de la Luz:
TITULAR: María del Rocío García Pichardo
SUPLENTE: Celia María Rico Fernández



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Residencia Escolar Guzmán el Bueno:
TITULAR: María del Rocío García Pichardo
SUPLENTE: Celia María Rico Fernández
- Colegio de Educación Infantil y Primaria Divina Pastora (Facinas):
TITULAR: Cristóbal Iglesias Campos.
SUPLENTE: María del Rocío García Pichardo
- Colegio Público Rural Campiña de Tarifa:
TITULAR: Diego España Calderón.
SUPLENTE: María del Rocío García Pichardo

Representantes en los Comités de Gestión de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente:

- Titular: Ricardo Silva Jiménez
- Suplente: Jorge Benítez Navarro

Representante del Parque Natural del Estrecho:

- Titulares: José Antonio Santos Perea y Ricardo Silva Jiménez
- Suplentes: Jorge Benítez Navarro y Juan Manuel Pérez Corrales
-

Representante del Parque Natural de los Alcornocales:

- Titular: José Antonio Santos Perea
- Suplentes: Jorge Benítez Navarro y Juan Manuel Pérez Corrales.

Representante del Consorcio de Transporte del Campo de Gibraltar:

- Titular: Carlos Jesús Blanco Peralta
- Suplente: Jorge Benítez Navarro

Representantes del Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz:

- Titular: Jorge Benítez Navarro
- Suplente: Carlos Jesús Blanco Peralta

Representantes del Grupo de Desarrollo Rural de la Janda:

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Titular: Celia María Rico Fernández
- Suplente: Ignacio Trujillo Jaén

Representante Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana:

- Titular: José Antonio Santos Perea
- Suplente: Jorge Benítez Navarro

Representante Ruta Bética Romana:

- Titular: Ignacio Trujillo Jaén
- Suplente: Luis Aguilar Pérez

Representante de la Comunidad de Regantes Ingeniero Olid:

- Diego España Calderón.

Representante en la Fundación Migres:

- Titular: Luis Aguilar Pérez
- Suplente: Ricardo Silva Jiménez

Representante en la Red de Ciudades por la Bicicleta:

- Titular: Celia María Rico Fernández
- Suplente: Ignacio Trujillo Jaén

Representantes en el Grupo de Desarrollo Pesquero GDP:

- Titular: Carlos Jesús Blanco Peralta
- Suplente: Ignacio Trujillo Jaén

Consejo Rector del Centro de Formación, Empleo y Asuntos Sociales del Campo de Gibraltar (Mancomunidad de Municipios).

- Titular: María del Rocío García Pichardo
- Suplente: Mercedes María Triviño Romero





Representante del Ayuntamiento en Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras

- Titular: José Antonio Santos Perea
- Suplente: Jorge Benítez Navarro

Representante en Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal

- Titular: Celia María Rico Fernández
- Suplente: María del Rocío García Pichardo

Consejo Territorial de Participación Ciudadana del Campo de Gibraltar (Diputación Provincial de Cádiz):

- Titular: Luis Aguilar Pérez
- Suplente: Celia María Rico Fernández

4. PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO CORPORATIVO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUPLENCIAS EN ENTIDADES.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Nombrar a los siguientes miembros de esta Corporación Municipal, como representantes de la misma en los órganos colegiados y societarios que se relacionan:

1º Organismo Autónomo de Juventud

- El Alcalde-Presidente
- Una persona representante del Grupo Municipal Popular
- Una persona representante del Grupo Municipal Socialista
- Una persona representante del Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa
- Una persona representante del Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente

Procediendo a la designación por los correspondientes grupos.

2º Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar

- Dos personas representantes del Grupo Municipal Popular
- Dos personas representantes del Grupo Municipal Socialista



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Procediendo la designación por los correspondientes grupos.

3º Sociedad Mercantil Local Urbanizadora Tarifeña S.A.

- Una persona a designar por el Grupo Municipal Popular
- Una persona a designar por el Grupo Municipal Socialista
- Una persona a designar por el Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa
- Una persona a designar por el Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente
- Cuatro personas a elegir de entre los miembros de la Junta de Accionistas

4º Designación de las personas integrantes de las Comisiones Informativas:

Se designarán por cada Grupo Político Municipal las personas integrantes conforme a la composición y distribución desglosada en la correspondiente propuesta de la Alcaldía.

5. PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO CORPORATIVO SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL E INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: La aprobación de los cargos que se desempeñarán durante el mandato corporativo en régimen de dedicación exclusiva o parcial con sus correspondientes retribuciones:

Cargo/Área	Régimen de dedicación	Retribuciones anuales en euros
Alcaldía.	Exclusiva	35.000
Delegación Municipal del Área de Desarrollo Turístico y Cultural	Exclusiva	25.000
Delegación Municipal del Área de Fomento, Deportes y Limpieza	Exclusiva	25.000
Delegación Municipal del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana y Capital Humano	Exclusiva	25.000
Delegación Municipal de Economía, Hacienda, Contratación, Transparencia, Protección de Datos y Sanidad.	Parcial	15.000
Delegación Municipal de Festejos, Juventud, Consumo y Mercados.	Exclusiva	25.000
Delegación Municipal de Desarrollo Rural Agricultura, Ganadería, Protección Animal y Montes.	Exclusiva	25.000



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La dedicación exclusiva conlleva el alta en la Seguridad Social abonando el Ayuntamiento las cuotas empresariales a la Seguridad Social y la incompatibilidad en general con el desempeño de actividades públicas o privadas, con las excepciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de aplicación a los cargos electivos, salvo reconocimiento expreso de la compatibilidad por el Pleno de la Corporación.

La dedicación parcial prevista para la Delegación Municipal de Economía, Hacienda, Contratación, Transparencia, Protección de Datos y Sanidad, es del 50% de la jornada habitual.

El devengo se producirá con efectos desde la fecha del nombramiento y conforme a la normativa de aplicación, debiendo formularse por los designados aceptación expresa de la correspondiente dedicación y obtener, en su caso, la correspondiente declaración de compatibilidad.

SEGUNDO: La aprobación de las indemnizaciones por asistencias a las sesiones de la Junta de Gobierno Local de los que formen parte, con la siguiente cuantía:

Concepto	Importe bruto en euros
Asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local	150

Se establece la retribución máxima de cuatro sesiones de la Junta de Gobierno Local al mes.

TERCERO: La aprobación de las indemnizaciones por asistencias a las sesiones del Pleno de la Corporación de los que formen parte, con la siguiente cuantía:

Concepto	Importe bruto en euros
Asistencia a sesiones ordinarias del Pleno	100
Asistencia a sesiones extraordinarios del Pleno	30

Se establece una retribución máxima de 100 euros al mes, con independencia del régimen de las sesiones.

Esta indemnización será percibida exclusivamente por los miembros corporativos que no desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial.



CUARTO: Notificar este acuerdo a la Corporación Municipal y a las personas responsables de los servicios administrativos.

QUINTO: Publicar el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente, en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia, en cumplimiento del artículo 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6. PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO CORPORATIVO DE DECLARACIONES SOBRE CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Declarar el régimen de compatibilidad a favor del Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, con la actividad de Gerente del Camping Valdevaqueros.

La actividad no podrá comprometer la actividad pública como Alcalde-Presidente, su imparcialidad o independencia y no impedirá o menoscabará el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudicará a los intereses generales, debiéndose en todo caso garantizar la prestación efectiva del régimen de la dedicación que ostente como Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: Declarar el régimen de compatibilidad a favor del Concejal Delegado Luis Aguilar Pérez con la actividad de Médico, en la especialidad de Urología en el Hospital Comarcal La Línea de la Concepción, del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía.

La actividad no podrá comprometer la actividad pública como Concejal Delegado, su imparcialidad o independencia y no impedirá o menoscabará el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudicará a los intereses generales, debiéndose en todo caso garantizar la prestación efectiva del régimen de la dedicación que ostente como Concejal Delegado Municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

SOBRE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE DEL PLENO ORGANIZATIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL MANDATO CORPORATIVO 2023-2027

Expte. nº: Expedientes Secretaría 2023/6034 (G)

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General (LOREG)
- Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 598/1985, de 30 abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES

1º . Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 28 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, el vigésimo día posterior, el 17 de junio, se constituyó la Corporación Municipal de Tarifa.

2º. De acuerdo con lo señalado en el art. 38 del ROF, dentro del mes siguiente a la fecha de constitución de los Ayuntamientos se celebrará una sesión plenaria extraordinaria para la toma de decisiones que afectarán a la organización municipal durante el mandato corporativo.

3º Por la Alcaldía se han remitido a la Secretaría General los diferentes borradores de propuestas que se van a incluir en el Orden del Día de la sesión, analizándose cada una de ellas de forma pormenorizada a continuación, conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

Se ha propuesto que se celebren el tercer jueves de cada dos meses, celebrándose los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre a las 09:00 horas, comenzando la primera en el mes de septiembre. En el supuesto de que el día de la celebración de la sesión ordinaria coincida con día festivo se trasladará al día hábil siguiente. En el supuesto de imposibilidad de celebrar la sesión ordinaria en el día y hora fijado por causas justificadas, previamente por la Alcaldía se podrá

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
07/07/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

suspender y trasladar al siguiente día hábil posible, no pudiendo retrasarse la celebración de dicha sesión por más de cinco días hábiles. En este supuesto se incorporará al expediente resolución del Alcalde justificando los motivos de su aplazamiento y fijando el día y hora en la que será convocada la próxima sesión.

La Ley 7/1985 en su art. 46 es la que regula la periodicidad obligatoria de las sesiones plenarias municipales por referencia a la cifra de población, siendo de periodicidad bimensual en los municipios de menos de 20.000 habitantes como es el caso de Tarifa. La concreción del día y hora de la sesión es uno de los acuerdos que corresponde adoptar para el periodo corporativo. Esta decisión corresponde proponerla al Sr. Alcalde que la dirige al Pleno para su aprobación y se trata de una decisión que podemos calificar de discrecional, cuya fijación es libre y solo se sujeta al mandato legal obligatorio que hemos señalado, de que con carácter obligatorio el Pleno se reúna en este municipio de menos de 20.000 habitantes al menos cada dos meses.

Cumplido estos requisitos, se concluye que las propuestas se ajustan a la legalidad vigente. Por otra parte, suele ser habitual tomar la precaución de señalar en este mismo acuerdo la solución que se adoptará en caso de coincidir el día de la celebración con un día festivo y en caso de imposibilidad justificada de celebración de la sesión, lo que también se estima ajustado a Derecho.

SEGUNDO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Las Comisiones Informativas son órganos necesarios en los municipios de más de 5.000 habitantes, y se crean para el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, y para el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos de la Corporación tienen derecho a participar en ellas en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.

Siguiendo esta premisa, el acuerdo que se somete a la consideración del Pleno dispone la creación de 6 Comisiones Informativas Permanentes (en el art. 124 del ROF se regulan las que no son permanentes y que llama especiales, que el Pleno acuerda constituir para un asunto concreto y que se extinguen automáticamente una vez que han emitido el dictamen o informe).

Las Comisiones creadas adaptan su denominación a las Áreas de Gobierno en que se estructuran los servicios administrativos en el Ayuntamiento y que se han creado por Decreto de la Alcaldía del 27 de junio y cuya dirección y coordinación corresponde a la Alcaldía y a las personas coordinadoras de las mismas, coincidentes con las Tenencias de Alcaldía, igualmente nombradas por Decreto del Alcalde de fecha 27 de junio corriente, así como la Comisión de seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y las Concejalías Delegadas y la Comisión Especial de Cuentas, de carácter preceptivo. Esta exigencia viene dispuesta en el art. 124 del ROF.

Resulta obligatorio que en su composición se respete la presencia de todos los grupos políticos en proporción al número de concejales que tienen en el Pleno. La propuesta de acuerdo de la

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
07/07/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Alcaldía, prevé que cada Comisión Informativa estará integrada acomodando su composición a la proporcionalidad existente en los diferentes Grupos Políticos Municipales representados en la Corporación, dándose por reproducido su texto.

La designación efectiva se realizará en la primera sesión que se celebre tras la comunicación por parte de los grupos políticos municipales.

TERCERO: DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Corresponde también al Pleno nombrar a las personas representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados, específicamente de aquellos que corresponda nombrar al Pleno.

Habiéndose formulado por la Alcaldía dos propuestas diferenciadas, incluyendo en la primera la designación de las personas representantes de la Corporación en los distintos órganos colegiados y la segunda sobre el nombramiento de las personas representantes de los grupos políticos municipales y sus correspondientes suplencias en las diferentes entidades.

Las propuestas de acuerdo se ajustan a la normativa vigente, haciendo constancia expresa de que si a lo largo del mandato corporativo se producen modificaciones habrán de aprobarse igualmente por el Pleno Corporativo.

CUARTO: DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y ASISTENCIAS, Y DECLARACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

A) DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y ASISTENCIAS

El capítulo V de la Ley 7/1985 regula el Estatuto básico de los Concejales de las Corporaciones Locales y en cuanto a la compatibilidad de su cargo con otras actividades públicas o privadas se indica en el art. 75 que: "Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
Secretario General
07/07/2023



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

7. Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
Secretario General
07/07/2023



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

- La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.
- La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquéllos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades. La Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha introducido un apartado bis al artículo 75 que versa sobre el aspecto económico de las retribuciones y que será analizado con mayor profundidad en el informe de la Intervención Municipal, a cuyo contenido nos remitimos en este aspecto.

B) DECLARACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

En cuanto al desempeño de actividades se admite que los Concejales puedan desempeñar su cargo con dedicación exclusiva, siendo incompatible esta situación con el desempeño de otras actividades públicas o privadas en los términos regulados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o bien que los desempeñen con dedicación parcial, en cuyo caso, debe delimitarse el número de horas de trabajo a efectos de percibir las retribuciones que se fijen y en el caso de que sean personal de otra

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
07/07/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Administración Pública, o sus entidades dependientes, se establecen dos límites: que las funciones de Concejal las desempeñen fuera de su jornada de trabajo y un límite económico, de modo que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal incrementado en el porcentaje previsto en el art. 7 de la Ley 53/1984.

La percepción de retribuciones por dedicación exclusiva es así incompatible con el ejercicio de otras actividades públicas, y solo podrá percibirse la retribución de una de las dos actividades, sin perjuicio de dietas, indemnizaciones o asistencias que correspondan por la otra. Asimismo es incompatible con el ejercicio de otras actividades privadas que se relacionen directamente con la labor que desempeña como cargo público. Determinadas actividades privadas han sido declaradas incompatibles por Real Decreto 598/1985 (art. 11) considerando que pueden comprometer *per se* su imparcialidad o independencia o impedir el estricto cumplimiento de sus funciones o perjudicar los intereses generales.

Los concejales con dedicación parcial sí pueden percibir retribuciones por el desempeño de un segundo puesto en el sector público, siempre que el cargo de Concejal lo desempeñe fuera de su jornada de trabajo y no supere los límites económicos que se han indicado en el párrafo anterior. Se exige también que las dos administraciones se comuniquen recíprocamente las jornadas y retribuciones que perciba el Concejal a efectos de esta comprobación. La incompatibilidad con el ejercicio de una actividad privada se regula en los mismos términos expuestos anteriormente.

Para aclarar las posibilidades que se permiten, se incluye el siguiente esquema:

	ACTIVIDAD PÚBLICA	ACTIVIDAD PRIVADA
DEDICACIÓN EXCLUSIVA	Solo puede percibirse una retribución. Incompatible con la percepción de pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social público y obligatorio	Incompatible el ejercicio de actividades incluidas las profesionales que se relacionen directamente con el cargo. exige declaración expresa del pleno de compatibilidad. Algunas actividades declaradas incompatibles por real decreto *
DEDICACIÓN PARCIAL	Pueden percibirse las dos retribuciones, debe desempeñar el cargo de concejal fuera de su jornada de trabajo y respetar límite económico. Requiere declaración expresa del pleno de compatibilidad y comunicación recíproca de jornada y retribución	Incompatible el ejercicio de actividades incluidas las profesionales que se relacionen directamente con el cargo. exige declaración expresa del pleno de compatibilidad. Algunas actividades declaradas incompatibles por real decreto *

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
07/07/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

*Por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Gobierno ha declarado incompatibles las siguientes actividades privadas en atención a que se trata de profesiones o actividades que pueden comprometer la imparcialidad o independencia o impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales:

1. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el desempeño de servicios de gestoría administrativa, ya sea como titular, ya como empleado en tales oficinas.
 2. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el ejercicio de la profesión de procurador o con cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo.
 3. El personal que realice funciones de informe, gestión o resolución con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier departamento, organismo, entidad o empresa públicos, cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.
 4. Los jefes de unidades de recursos y los funcionarios que ocupen puestos de trabajo reservados en exclusiva a cuerpos de letrados, con el ejercicio de la abogacía en defensa de intereses privados o públicos frente a la Administración del Estado o de la Seguridad Social o en asuntos que se relacionen con las competencias del departamento, organismo, ente o empresa en que presten sus servicios.
- Tendrán la misma incompatibilidad los letrados de la banca oficial, instituciones financieras, organismos, entes y empresas públicas y Seguridad Social.
5. El personal destinado en unidades de contratación o adquisiciones, con el desempeño de actividades en empresas que realicen suministros de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras gestionados por dichas unidades.
 6. Los arquitectos, ingenieros y otros titulados, respecto de las actividades que correspondan al título profesional que poscan y cuya realización esté sometida a autorización, licencia, permiso, ayuda financiera o control del departamento, organismo, ente o empresa en que estén destinados o al que estén adscritos.
 7. Los arquitectos, ingenieros y otros titulados y demás personal incluido en el ámbito de aplicación de este Real Decreto, respecto de toda actividad, ya sea de dirección de obra, de explotación o cualquier otra que pueda suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el sector público.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
07/07/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
03/08/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

8. El personal sanitario comprendido en el artículo segundo de la Ley 53/1984, en el ejercicio de actividades de colaboración o concierto con la Seguridad Social en la prestación sanitaria que no tengan carácter de públicas según lo establecido en el artículo segundo de este Real Decreto.

La propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 25 de junio, que se somete a consideración del Pleno contempla los siguientes puestos y el régimen de dedicación:

La dedicación exclusiva conlleva el alta en la Seguridad Social abonando el Ayuntamiento las cuotas empresariales a la Seguridad Social, y la incompatibilidad en general con el desempeño de actividades públicas o privadas, con las excepciones previstas en la Ley 53/1984. Se procederá a comunicar el alta en el régimen general de la seguridad social el mismo día del acuerdo plenario.

En el caso de las dedicaciones parciales el régimen de dedicación mínimo necesario para percibir las retribuciones que se fijen será de 4 horas diarias en horario de mañana o de tarde.

El resto de Concejales de la Corporación, que no desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, percibirán indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, con las cuantías que se detallan en la propuesta de acuerdo.

La autorización o denegación de la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto corresponde al Pleno, previo informe jurídico preceptivo. De este modo, adoptado el acuerdo plenario sobre el régimen de dedicación, a los Concejales que han declarado desempeñar otro puesto de trabajo en el sector público, les sería aplicable esta disposición, por lo que se solicitará el informe favorable de la Administración en la que prestan sus servicios y recibido, se adoptará nuevo acuerdo plenario declarando o denegando, en su caso, la compatibilidad de ambos puestos.

La declaración de compatibilidad también corresponde adoptarla al Pleno para el ejercicio de actividades privadas o profesionales, así como de otras que eventualmente pudiesen comprometer la imparcialidad o independencia o impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.

Se adjunta como Anexo, al presente informe, nota informativa sobre el marco normativo de las causas de inelegibilidad, incompatibilidad, abstención y recusación, así como de las prohibiciones de contratación por parte de las personas que integran la Corporación Municipal.

c) ANÁLISIS DE LAS DECLARACIONES SOBRE CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD

Tras el análisis de las declaraciones sobre causas de incompatibilidad actualizadas que han sido presentadas en esta Secretaría General a la fecha de emisión del presente informe, los cargos que han declarado actividades en sus declaraciones actualizadas son:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
03/08/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Cargo	Actividad a compatibilizar
José Antonio Santos Perea Alcalde-Presidente	Gerente camping Valdevaqueros
Luis Aguilar Pérez Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Contratación, Transparencia, Protección de Datos y Sanidad	Médico del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, especialidad de Urología en el Hospital Comarcal La Línea de la Concepción

1º Sobre la compatibilidad con el cargo de Alcalde-Presidente.

Por el señor Santos Perea, ha presentado escrito en fecha de 3 de julio de 2023, que literalmente dice:

.../...

Que habiendo tomado posesión como Alcalde de este Ayuntamiento en fecha 17 de junio de 2023

A los efectos de dar cumplimiento a la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas

SOLICITA

La compatibilidad para el ejercicio de la siguiente actividad privada

- Gerente del camping Valdevaqueros.

Declarando expresamente que la actividad que ejerzo no requiere la presencia efectiva en el horario del ejercicio de mi actividad como Alcalde-Presidente y en ningún caso le afectarán las circunstancias que hagan incompatible el ejercicio de la actividad pública, recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la citada Ley de Incompatibilidades.

.../...

Informándose por esta Secretaría General que tal actividad, declarada como tal, no ha de comprometer por sí misma la imparcialidad o independencia o impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales, al ser una actividad no vinculada con la actividad de gobierno como Concejal, debiendo en todo caso garantizar la prestación efectiva del régimen de la dedicación que ostente como Concejal Delegado Municipal.

2º Sobre la compatibilidad del Concejal Delegado.

Por el Señor Aguilar Pérez, se ha presentado escrito ante la Secretaría General de fecha 6 de julio de 2023, que literalmente dice:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
07/07/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

.../...

La compatibilidad para el ejercicio de la siguiente actividad pública –

- Medico en la especialidad de Urología del Hospital SS de la Línea de la Concepción.

Declarando expresamente que la actividad medica que ejerzo se adaptaría a las necesidades del ejercicio de su actividad pública como Concejal previa planificación de horarios.

.../...

Informándose por esta Secretaría General que tal actividad, declarada como tal, no ha de comprometer por sí misma la imparcialidad o independencia o impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales, al ser una actividad no vinculada con la actividad de gobierno como Concejal, debiendo en todo caso garantizar la prestación efectiva del régimen de la dedicación que ostente como Concejal Delegado Municipal.

QUINTO: ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

La propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia se ajusta al contenido del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa concordante.

.../...

“PRIMERO: Asignar, con arreglo a los Presupuestos anuales de la Corporación, a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que contará con los siguientes componentes:

- Un componente fijo, idéntico para todos los Grupos que se fija en 200,00 € (brutos) mensuales.
- Un componente variable en función del número de miembros de cada uno de los Grupos que se fija en 115,00 € (brutos) por cada concejal mensual.

SEGUNDO: La referida dotación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO: Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar con una contabilidad específica la dotación a que se refiere el párrafo anterior que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo requiera, en los términos previstos en la legislación vigente.

Igualmente resulta de aplicación el Reglamento Municipal sobre la justificación y transparencia de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Tarifa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de 24 de abril de 2023, con entrada en vigor efectiva desde el día 16 de mayo de 2023.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Corporación Municipal y a las personas responsables de los servicios administrativos.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
07/07/2023
Secretario General



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

QUINTO: Publicar el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente, en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia, en cumplimiento del artículo 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

.../...

Se hace especial mención a la vigencia del Reglamento Municipal sobre la justificación y transparencia de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Tarifa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm., 75, de 24 de abril de 2023, con entrada en vigor efectiva desde el día 16 de mayo de 2023.

Por esta Secretaría General no se formula objeción legal a la propuesta formulada.

SEXTO: PERSONAL EVENTUAL

Consta providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de julio corriente, para la instrucción del expediente para la provisión de dos puestos de personal eventual para el nuevo mandato corporativo, un puesto de Jefatura de Gabinete de la Alcaldía y un puesto de Secretaría particular de Área de Fomento, Deportes y Limpieza.

Figura informe del Asesor Jurídico de Personal de fecha 6 de julio de 2023, al que muestra conformidad esta Secretaría General, procediendo la fiscalización por la Intervención Municipal.

SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se habrá de solicitar a la Intervención Municipal la fiscalización del expediente, cuyo informe habrá de integrarse en la propuesta de acuerdo previamente a la convocatoria de la sesión plenaria.

Conforme a los antecedentes expuestos, se formulan las siguientes

CONCLUSIONES

1º Las propuestas de acuerdo que se incluyen en el expediente de la sesión del Pleno extraordinario de la organización municipal se ajustan a la normativa aplicable

2º Sobre el régimen de las compatibilidades se habrá de estar a lo informado en el apartado 4.b) del presente informe.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
07/07/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
03/08/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3º Se deberá emitir por la Intervención Municipal el correspondiente informe de control en el ámbito de sus atribuciones.

Documentación adjunta:

-Anexo I. Información de interés sobre elegibilidad, causas de incompatibilidad, abstención y prohibiciones de contratar.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General

Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1	Antonio Aragón Román	07/07/2023	Secretario General
--------------	----------------------	------------	--------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO I

INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE ELEGIBILIDAD, CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD, ABSTENCIÓN Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

1º PRECEPTOS DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN GENERAL ELECTORAL VIGENTES SOBRE ELEGIBILIDAD Y DE INCOMPATIBILIDAD DE LA CONDICIÓN DE CONCEJAL

CAPÍTULO II

Derecho de sufragio pasivo

Artículo ciento setenta y siete

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo II del Título I de esta Ley, son elegibles en las elecciones municipales todas las personas residentes en España que, sin haber adquirido la nacionalidad española:

- Tengan la condición de ciudadanos de la Unión Europea según lo previsto en el párrafo 2 del apartado 1 del artículo 8 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o bien, sean nacionales de países que otorguen a los ciudadanos españoles el derecho de sufragio pasivo en sus elecciones municipales en los términos de un tratado.
- Reúnan los requisitos para ser elegibles exigidos en esta Ley para los españoles.
- No hayan sido desposeídos del derecho de sufragio pasivo en su Estado de origen.

2. Son inelegibles para el cargo de Alcalde o Concejales quienes incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de esta Ley y, además, los deudores directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial.

CAPÍTULO III

Causas de incompatibilidad

Artículo ciento setenta y ocho

- Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior, lo son también de incompatibilidad con la condición de Concejales.
- Son también incompatibles:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
07/07/2023
Secretario General



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.
- Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término municipal.
- Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.
- Los concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme.

3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad. Cuando la causa de incompatibilidad sea la prevista en el apartado 2.e) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.4 de esta Ley.

4. Cuando la causa de incompatibilidad sea la contenida en el punto b), del apartado 2, el funcionario o empleado que optare por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que en todo caso ha de suponer reserva de su puesto de trabajo.

5. Los ciudadanos que sean elegibles, de acuerdo con el artículo 177, apartado 1, de esta Ley, estarán sujetos a las causas de incompatibilidades a que se refiere el presente artículo.

2º CAUSAS DE ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y normativa concordante.

Artículo 23. Abstención.

- Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.
- Son motivos de abstención los siguientes:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
07/07/2023
Secretario General



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquí; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
Secretario General
07/07/2023



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

3º PROHIBICIONES DE CONTRATAR EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) entrará en vigor el próximo 9 de marzo.

Dicha norma, en su artículo 71 regula las prohibiciones de contratar. En concreto, debemos acudir al apartado g) que indica lo siguiente

“g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.”

Esta redacción es idéntica al actualmente vigente artículo 60.1.g del TRLCSP, por lo que, en principio, las prohibiciones de contratar de familiares de los concejales no van a resultar modificadas con la nueva LCSP.

Sin embargo, y como novedad debemos destacar la inclusión en la LCSP del artículo 64 relativo a la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses. Dicho precepto ha sido redactado como sigue:

“1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
03/08/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación."

Es decir, la nueva ley define claramente lo que se debe entender como conflicto de intereses, concepto que hasta ahora era interpretado a la luz de los pronunciamientos de las Juntas Consultivas de Contratación, así como de la normativa comunitaria.

Firma 1 de 1 Antonio Aragón Román	07/07/2023	Secretario General
--------------------------------------	------------	--------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	14c2c170be734b6ca878b94a025a0511001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7. PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO CORPORATIVO SOBRE ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE LA CORPORACIÓN.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Asignar, con arreglo a los Presupuestos anuales de la Corporación, a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica que contará con los siguientes componentes:

- Un componente fijo, idéntico para todos los Grupos que se fija en 100,00 € mensuales.
- Un componente variable en función del número de miembros de cada uno de los Grupos que se fija en 115,00 € por cada concejal mensual.

SEGUNDO: La referida dotación económica no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TERCERO: Los Grupos Políticos Municipales deberán llevar con una contabilidad específica la dotación a que se refiere el párrafo anterior que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo requiera, en los términos previstos en la legislación vigente.

Igualmente resulta de aplicación el Reglamento Municipal sobre la justificación y transparencia de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Tarifa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 75, de 24 de abril de 2023, con entrada en vigor efectiva desde el día 16 de mayo de 2023.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Corporación Municipal y a las personas responsables de los servicios administrativos.

QUINTO: Publicar el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, de forma actualizada y permanente, en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia, en cumplimiento del artículo 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
03/08/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8164263913aa43f7bcce9975e3a244fb001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



8. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE 2023 PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, MANDATO CORPORATIVO 2023-2027.

El Pleno aprueba:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de 2023 para la provisión de dos puestos de personal eventual del Ayuntamiento de Tarifa, que se detallan a continuación:

1º Jefatura de Gabinete de la Alcaldía.

Funciones: Funciones de confianza y asesoramiento especial a la Alcaldía.

Retribuciones: 24.000 euros

2º Secretaría particular del Área de Fomento, Deportes y Limpieza

Funciones de confianza y asesoramiento especial en el Área Fomento, Deportes y Limpieza, así como en Playas.

Retribuciones: 21.000 euros.

Segundo: El presente acuerdo, tendrá el carácter de inicial, se expondrá al público en el tablón de anuncios municipal, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente.

9. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

- Decreto 1671/2023, de 23 de junio, de nombramiento de las Tenencias de la Alcaldía.
- Decreto 1672/2023, de 23 de junio, de constitución de la Junta de Gobierno Local y establecimiento de la periodicidad de sus sesiones.
- Decreto 1670/2023, de 23 de junio, de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.
- Decreto 1695/2023, de 27 de junio, de distribución de los servicios administrativos. Esquema Organizativo de la Corporación, determinación de las grandes Áreas en que se distribuyen los servicios administrativos del Ayuntamiento.
- Decreto 1693/2023, de 27 de junio, de delegación de atribuciones genéricas y especiales a los Concejales y Concejales del Ayuntamiento de Tarifa.
- Decreto 1776/2023, de 7 de julio, de nombramiento de representantes de la Alcaldía en los núcleos rurales del municipio.
- Toma de razón de la constitución de los Grupos Políticos Municipales.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Dación de cuenta del trámite de comprobación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- Dación de cuenta de la realización del Arqueo extraordinario.

El Pleno Corporativo toma conocimiento de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica
El Secretario General
Antonio Aragón Román